RESOLUCIÓN NRO. 056
14 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Anzá – Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por La Ley 136 de 1994, y el artículo 315 de la constitución política, Decreto 1082 de 2015, Decreto 038 del 14 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Anzá es una entidad pública del orden Territorial, con autonomía Administrativa, Presupuestal y con Patrimonio independiente.

2. Que mediante Acuerdo Municipal N° 003 del 24 de mayo de 2024, el Concejo Municipal otorgó autorización al Alcalde para la celebración de contratos, y éste a su vez mediante el Decreto 038 del 14 de mayo de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho algunas funciones en materia contractual.

3. Que el 11 de abril de 2025, el Municipio de Anzá, suscribió el Contrato No. **SAMC-080-2025**, con el **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – CORAGOA**, identificada con el NIT 901.523.305-4, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS GENERADORAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ-ANTIOQUIA**" por un valor CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($43.504.943).

4. Que el plazo del contrato de se pactó por TRES (3) MESES, contados A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

5. Que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS Contrato No. **SAMC-080-2025**, se estableció que: ***"COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – CORAGOA"****, presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato. El municipio verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:*

(…)

Así las cosas, se establece la necesidad de requerir la constitución de los siguientes amparos al **"COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – CORAGOA",**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
NOMBRE DEL AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	10 % del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados	10 % del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo contractual y 4 meses mas

RESPONSABILIDAD CIVIL – EXTRACONTRACTUAL	
COBERTURA	**VIGENCIA**
Suma asegurada 200 SMLMV Cubrimiento: Predios, labores y operaciones, Contratistas y subcontratistas, Productos trabajados y operaciones terminadas, Bienes bajo cuidado, tenencia y control, RCE patronal, Vehículos propios y no propios, Contaminación, Gastos médicos, Responsabilidad civil cruzada	Duración del contrato y 6 meses más

6. Que, en cumplimiento de la exigencia contractual, el contratista **"COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – CORAGOA"**,identificada con el NIT 901.523.305-4, suscribió la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales **N° C-100095357, N° certificado 10353121** y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **N° C-100025535, N° certificado 10353140**, con la **ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** identificada con NIT 860.037.013-6.

7. Que, una vez revisadas las pólizas exigidas, Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria encuentra las garantías ajustadas a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y el Decreto 1085 de 2012, y, por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: póliza de garantía única de cumplimiento en favor del municipio de Anzá, **N° C-100095357, N° certificado 10353121**, suscrita con la **ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** identificada con NIT 860.037.013-6, a favor del MUNICIPIO DE ANZÁ, identificado con el NIT: 890-983-824-9, la cual cubre los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje (%)	Suma asegurada	Vigencia	
			Desde Fecha	Hasta Fecha
Cumplimiento	10%	$ 4.350.494,30	11/04/2025	11/11/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10%	$ 4.350.494,30	11/04/2025	11/07/2028
Calidad de los bienes suministrados	10%	$ 4.350.494,30	11/04/2025	11/11/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **N° C-100025535, N° certificado 10353140**, suscrita con la **ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** identificada con NIT 860.037.013-6., a favor del Municipio de Anzá, identificado con el NIT: 890-983-824-9, la cual cubre los siguientes amparos:

Amparo	SMMLV	Suma asegurada	Vigencia	
			Desde Fecha	Hasta Fecha
Responsabilidad Civil Extracontractual **Predios, labores y operaciones**	200	$ 284.700.000	11/04/2025	11/01/2026

ARTÍCULO TERCERO: La presente Aprobación de póliza rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

JUAN IGNACIO VELASQUEZ MARIN
Director operativo UMATA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Ignacio Velásquez Marín Director operativo UMATA	Juan Ignacio Velásquez Marín Director operativo UMATA	Juan Ignacio Velásquez Marín Director operativo UMATA